

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO DE CABALLERÍA MEDIANO N°13 "TEQUENDAMA"



Al contestar, cite este número

Radicado No.: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-GMTEQ-EJE-29.25

Bogotá, D.C, 5 de agosto de 2025

Señor

Alcaldía Municipal de Chía
Chía – Cundinamarca

Asunto: Respuesta a solicitud de paz y salvo por concepto de seguridad social – Contrato de Comodato

Cordial saludo,

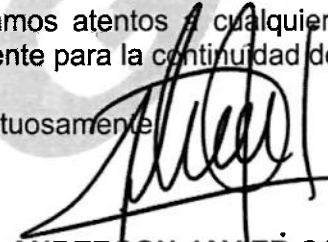
En atención a la solicitud elevada por la Oficina de Contratación relacionada con el trámite del contrato de comodato a suscribirse con el Ejército Nacional, nos permitimos emitir la siguiente respuesta en relación con el requerimiento del paz y salvo por concepto de seguridad social de la entidad:

El personal activo del Ejército Nacional se encuentra amparado por un régimen especial de seguridad social, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000 y demás normas que regulan el sistema de salud y pensiones de la Fuerza Pública. Este régimen es administrado por la Dirección de Sanidad del Ejército y el Ministerio de Defensa Nacional, y contempla condiciones particulares distintas a las del régimen general.

No obstante, nos permitimos informar que el Ejército Nacional se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social, en el marco del régimen especial que le es aplicable, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Quedamos atentos a cualquier orientación o requerimiento adicional que se considere pertinente para la continuidad del proceso contractual.

Respetuosamente,


Mayor ANDERSON JAVIER CANACUE PÉREZ

Ejecutivo y Segundo Comandante Grupo de Caballería Mediano No.13 "TEQUENDAMA"

Elaboro: CS Anderson Pérez
Asesor Ejecutivo/2do Comandante

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 7 # 106 – 10 Cantón de Caballería
Bogotá D.C - Cundinamarca.
Correo: gmteq@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA